JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2022 091.

Demandante: RAFAEL EMIGDIO MORENO BEJARANO.

Demandado: GERMAN QUIROGA GUTIERREZ.

El señor RAFAEL EMIGDIO MORENO BEJARANO por intermedio de apoderado judicial, formuló demanda Ejecutiva con Garantía Real de Mayor Cuantía contra el señor GERMAN QUIROGA GUTIERREZ, para que con su citación y audiencia, previos los trámites legales, se librara mandamiento de pago a su favor por las sumas de dinero a título de capital e intereses, incorporados en el título ejecutivo aportado como base de la ejecución.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte demandada se notificó en legal forma, acorde al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en donde la parte guardo silencio en la contestación de la demanda, así mismo sin formular excepciones de mérito, por ende, no hay pronunciamiento alguno del auto que libró mandamiento de pago de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Así las cosas y como quiera que no existe excepción alguna presentada en debida forma en contra de la demanda por parte del aquí ejecutado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 440 Código General del Proceso., y por encontrarse procedente, este Despacho resuelve:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenase el avalúo y remate del bien hipotecado, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense.

QUINTO: Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$3.500.000,00 M/cte.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO/ANTONIO CARO CASTILLO

Juez